

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió, Resolución No.738 del 22 de agosto de 1997, en donde se autoriza a la señora ALICIA GONZALEZ DE CRISTANCHO, quien actúa en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA, la poda de veinte cuatro (24) árboles, no exigiéndosele la reposición forestal.

Que dicha resolución fue notificada personalmente con fecha de 05 de septiembre de 1997 y tiene constancia de ejecutoria del 15 de septiembre de 1997.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la señora ALICIA GONZALEZ DE CRISTANCHO, quien actúa en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA, establecimiento ubicado en la Carrera 5 No. 86 A - 50 ha dado cumplimiento a la resolución, 738 del 22 de agosto de 1997.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No 1997-235, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 738 del 22 de agosto de 1997, por medio de la cual se autorizó la poda, a la señora ALICIA GONZALEZ DE CRISTANCHO quien actúa en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL, establecimiento ubicado en la Carrera 5 No. 86 A - 50.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 21 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No.1997-235
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz - Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia